

Expediente n.º:

Memoria Justificativa

Procedimiento: Abierto simplificado

Tramitación: Ordinaria

Asunto: Contrato de obras de rehabilitación de edificio municipal para reconversión en Centro de Promoción Turística.

Documento firmado por: [Jefe del Servicio/Técnico del Área/Concejal Delegado]

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. Introducción.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato vienen determinadas por la necesidad del Ilustre Ayuntamiento de Tíjarafe de realizar las obras para la reforma y rehabilitación de un edificio existente y su reconversión en un Centro de Promoción de la Actividad Turística a fin de dar solución a las necesidades del municipio en cuanto a información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Situación en la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios suficientes para realizar las obras objeto de contratación, se estima conveniente que por este

Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto las obras de reparación de los daños del temporal de febrero y marzo de 2018.

2.2. Marco normativo.

La contratación a realizar queda sometida a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

3. Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato administrativo la contratación por parte del Ilustre Ayuntamiento de Tijarafe, de las obras necesarias para reformar, rehabilitar y reconvertir un antiguo edificio utilizado como escuela en un Centro de Promoción de la Actividad Turística.

Se trata, en definitiva, de las obras necesarias para cubrir las exigencias y necesidades del Municipio de Tijarafe en cuanto a Promoción de la Actividad Turística, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Obras debidamente aprobado por la Administración.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

45211350-7 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

41.00.40 Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).

División en lotes.

La correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes unidades de obra, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Asimismo, al existir una pluralidad de contratistas efectuando los trabajos correspondientes simultáneamente, no se delimitaría durante la ejecución de las prestaciones y periodo de garantía responsabilidades en caso de siniestro, conforme a los artículos 238, 243 y 244 LCSP.

No procede, por tanto, la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. Análisis Técnico: Justificación de la necesidad e idoneidad.

Necesidad: El Ilustre Ayuntamiento de TIJARAFE ejerce las competencias que le son propias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente al efecto, toda vez que se constituye la citada prestación como esencial que debe garantizar y prestar el municipio al objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de obra que permita cubrir las necesidades objeto del mismo se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. Análisis del Procedimiento.

5.1. Justificación del procedimiento.

Dada la característica de la prestación y su cuantía, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y de tramitación ordinaria, debido a que el valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros, según el art. 159

de la LCSP, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de las obras que constituyen el objeto del contrato.

5.2 Calificación del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de obra de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

5.3 Duración.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de OCHO (8) MESES, a contar desde el inicio de las mismas.

6. Análisis Económico.

6.1. Presupuesto base de licitación.

. El presupuesto base de licitación de la presente contratación y para la totalidad de la prestación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (288.756,40€)**, calculado de la siguiente forma:

	SIN IGIC	IGIC (*6,5%)	TOTAL
REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA RECONVERSIÓN EN CENTRO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	271.132,77 €	17.623,6 3 €	288.756,4 0 €

***Nota:** Conforme a la Disposición Final Séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, apartado Cinco, sobre la modificación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que ha entrado en vigor el día 1 de enero de

2019, será de aplicación el tipo general del 6,5 por ciento del Impuesto General Indirecto Canario.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Costes directos	221.007,38 €
Costes indirectos	6.835,28 €
Presupuesto de ejecución material	227.842,66 €
13% de gastos generales	29.619,55 €
6% de beneficio industrial	13.670,56 €
Suma	271.132,77 €
6,5 % IGIC	17.623,63 €
Presupuesto de ejecución por contrata	288.756,40 €

6.2. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que no se establece la posibilidad de que el mismo sea prorrogado, y dado que no se prevén modificaciones, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (271.132,77 €)**, IGIC excluido.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Se ha calculado un presupuesto de ejecución material obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario (Costes directos, indirectos) y de las partidas alzadas.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

1. Los costes laborales, calculados en virtud del Convenio colectivo provincial del Sector de la Construcción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, n.º 33 de fecha 16 de marzo de 2018.

2. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 por 100, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, IGIC excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las

obligaciones del contrato. Se excluyen los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

6.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria..., proyecto de inversión..., por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: **271.132,77** euros.
- 6,5 % de IGIC : 17.623,63 euros.
- Total: **288.756,40** euros.

7. Criterios de solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que, de estarlo en los grupos que se desglosan a continuación, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de las personas licitadoras:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
C	1	2 o C	Demoliciones
	2		Edificaciones; Estructuras de fábrica u hormigón
	3		Edificaciones; Estructuras metálicas

* Categoría 2: Superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.

*Resultan aplicables de manera indistinta las categorías de clasificación 2 y C de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios que expresamente sean establecido en el PCAP.

7.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Concreción de los requisitos.

El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponde con una vez y media el valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (433.134,60 €)**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

7.2 Solvencia técnica y profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

b) Concreción de los requisitos.

- La acreditación de los requisitos mínimos de solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los cinco últimos años, que sean de los mismos grupos o subgrupos de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (202.129,48 €)**.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que la prestación es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

- Relación, con Currículo Vitae y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales del personal técnico u organismos técnicos de la empresa, así como de los responsables de la ejecución del contrato.

- Documentación acreditativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, así como las fichas técnicas de la maquinaria a emplear.

8. Criterios de adjudicación.

8.1 El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática y de forma automática, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

- Criterios cualitativos evaluables de forma automática (70 puntos):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Mejoras Complementarias:	70 puntos
• Mobiliario dependencias	30 puntos
• Mejora en juegos y accesorios parque infantil	20 puntos
• Instalación cargador solar	20 puntos

- Criterios cuantitativos evaluables de forma automática (20 puntos):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Reducción del plazo de ejecución	20 puntos

- Criterios económicos (10 puntos):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Mejor Oferta Económica	10 puntos

8.1 Ponderación

- CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:
 - o Mejoras Complementarias (**hasta un máximo de 70 puntos**):

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.7 de la LCSP, se establecen mejoras complementarias, sin coste para la Administración, vinculadas expresamente con el objeto del contrato, no contempladas como de ejecución obligatoria en el Proyecto de obras y cuyos requisitos, límites, modalidades y características se delimitan a continuación:

❖ **MOBILIARIO DEPENDENCIAS.**

Mobiliario Sala Polivalente 1 (5 puntos).

- 25 sillas de estudiante y pala para escribir y rejilla inferior, color negro
- 1 mesa de oficina color negro y acero 160 x 90 cm.
- 1 silla de oficina, con ruedas y acolchado, color negro

Mobiliario Sala Polivalente 2 (5 puntos).

- 10 sillas de estudiante y pala para escribir y rejilla inferior, color negro
- 1 mesa de oficina color negro y acero 160 x 90 cm.
- 1 silla de oficina, con ruedas y acolchado, color negro

Mobiliario zona de recepción (5 puntos).

- 1 silla de oficina, con ruedas y acolchado, color negro
- 1 mesa de oficina color negro y acero 160 x 90 cm.
- 2 sillas de oficina, acolchadas, color negro.
- 2 sofás dobles, acabados en piel sintética, color gris

- 1 mesita para zona de recepción 1,20 x 0,80 metros

Mobiliario despacho (5 puntos).

- 1 mesa de oficina color negro y acero 160 x 90 cm.
- 1 silla de oficina, con ruedas y acolchado, color negro
- 2 sillas de oficina, acolchadas, color negro.

Mobiliario exterior (5 puntos).

- 2 bancos en madera, con estructura en acero tratado, con apoyabrazos.
- 1 Fuente de fundición, tipo fuente minus o similar, fabricada en acero y acero inoxidable, con dos grifos de pulsador y uno de ellos está adaptado para discapacitados. Agujeros de 6 mm para atornillar., acabado Oxirón, instalada, incluso conexiones precisas a desagües y red de agua.
- 2 papeleras en acero tratado para exterior, con tapa

Equipamiento informático (5 puntos).

- 2 puestos para ordenador completo, incluso software básico instalado, con los siguientes mínimos: procesador i7, y 8 GB de RAM, 1TB disco duro, pantalla extraplana de 20", teclado y ratón, DVD, puertos y conectividad precisa.
- 1 impresora A3 color laser multifunción con conectividad a red
- 1 proyector HD con todos sus complementos, incluso TV de 65" tipo LED SMART TV conexión inalámbrica.

❖ **MEJORA EN JUEGOS Y ACCESORIOS PARQUE INFANTIL.**

DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS A INSTALAR.

Instalación de juegos tematizados con consonancia con el medio para niños a partir de dos años hasta 8 años, formado por:

- Vehículo para parque infantil, modelo camper van o similar, con un mínimo de 10 actividades, escalable, con unas dimensiones aproximadas de 3,944 x

1.234 x 1695 mm, una altura máxima de piso de 0,80 m, que necesita una superficie de seguridad de 7.429 x 4200 mm, con doble cabina y un tobogán trasero, con motivos florales, incluso colocación **(5 puntos)**.

Cantidad = 1 unidad.

- Toboganes para parque infantil, modelo piccolo 2 fantastic o similar, con dos toboganes conectados por pasarelas, recintos escalables, un mínimo de 11 actividades, máxima altura de caída de 1,20 m, que necesita un espacio de seguridad de 8.135 x 6.092 mm, con motivos florales y fantásticos, incluso colocación **(5 puntos)**.

Cantidad = 1 unidad.

- Puzzle 3D en panel línea SOLO o similar, con un mínimo de 3 figuras a ejecutar, con un área mínima de seguridad de 8 m., incluso colocación **(5 puntos)**.
- Pavimentación para zonas de seguridad, que abarque una superficie mínima de 7.429 x 4200 y también 8.135 x 6.092 mm, estando formada por caucho, Pavimento continuo de seguridad y protección frente a caídas, realizado "in situ", de 30 mm de espesor total, compuesto de una capa inferior de gránulos de caucho reciclado SBR de color negro de 20 mm de espesor y una capa superior de gránulos de caucho EPDM de 10 mm de espesor, color a elegir de la carta RAL, unidas ambas capas con un ligante de poliuretano monocomponente, resistente a los rayos UV, a los hidrocarburos y a los agentes atmosféricos, según UNE-EN 1177 **(5 puntos)**.

Cantidad = 100 m2.

MATERIALES:

- Marco / estructura: Galvanizado, acero pintado.
- Barandillas: HPL.
- Montaje: aluminio fundido recubierto de polvo.
- Otros materiales posibles: Termoplástico moldeado por rotación / acero inoxidable.

- Toboganes: Termoplástico moldeado por rotación.

ESTRUCTURA:

La estructura debe tener una robustez testada.

SUELOS Y REVESTIMIENTOS:

Los suelos y revestimientos deben ser de paneles multicolor con alta presión de laminado, extremadamente resistente al desgaste (grosor de 15 mm), resistente a la corrosión, no fácilmente inflamable. El suelo debe ser antideslizante de HPL perforado para facilitar el mantenimiento.

REVESTIMIENTO DE LA SUPERFICIE:

Todas las secciones de acero deben cumplir:

- Galvanización después de la fabricación (en el interior y exterior de los tubos).
- Recubrimiento en polvo (Pintura en polvo, curado en un horno).

MONTAJE:

- Clips y rodamientos deben estar fabricados en aluminio fundido inyectado.
- Especial anti-suelta, resistente al vandalismo. Pernos de acero inoxidable.
- Doble sistema de sujeción.

❖ INSTALACIÓN CARGADOR SOLAR

Cargador para dispositivo móvil formado por un poste realizado en carbono lacado, con placa solar de 30 W monocristalina, encapsulada con protección IP65, con regulador de carga encapsulado de 6 A y 12 v, incluso batería de 18 Ah y 12 V, con 4 conectores USB MUSB, con asientos para tres puestos, con mesa modelo circular de HPL de formica o similar y parasol de policarbonato transparente serigrafiados de 4 mm. de grosor (**20 puntos**).

Cantidad = 1 unidad

- CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

1. Reducción del plazo de ejecución (hasta un máximo de 20 puntos).

Se valorará al licitador que presente una reducción en el plazo de ejecución, valorándose a razón de la siguiente escala:

- Reducción de 60 días sobre el plazo de ejecución: 20 puntos.
- Reducción de 45 días sobre el plazo de ejecución: 15 puntos
- Reducción de 30 días sobre el plazo de ejecución: 10 puntos
- Reducción de 15 días sobre el plazo de ejecución: 5 puntos.

➤ **CRITERIOS ECONÓMICOS:**

1. Oferta Económica (hasta un máximo de 10 puntos):

Se toma como base para el cálculo el precio total establecido en el proyecto. Se valorará como puntuación máxima la baja mayor y la que coincida con el precio del proyecto (sin baja) con 0 puntos. El resto se puntuará proporcionalmente entre ambas, de acuerdo con la siguiente fórmula de proporción inversa:

$$P=(pm*mo) /O$$

Donde:

“P” es la puntuación.

“pm” es la puntuación máxima.

“mo” es la mejor oferta.

“O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

17.3. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

9. Condiciones especiales de ejecución.

La persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

9.1. Obligaciones sociales:

- **Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:**

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- **Igualdad entre mujeres y hombres:**

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- **Transparencia y justicia fiscal:**

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios

fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la platilla:**

- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

9.2. Obligaciones medioambientales.

- Las maquinarias deberán garantizar unos niveles de entre un 3%-5% menores a los niveles máximos fijados a partir de 2006 en la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre. La exigencia de reducción de emisiones irá creciendo de forma inversamente proporcional a la potencia de los equipos.

- Gestión de residuos de obra. En todas las obras o actuaciones de mantenimiento hay que garantizar la gestión correcta de los residuos. Se separan las fracciones según el sistema de recogida establecido.

10. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente memoria justificativa con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ilustre Ayuntamiento de Tijarafe.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar las obras de rehabilitación de edificio municipal para reconversión en Centro de Promoción Turística, constituyendo un contrato administrativo de obra, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado, cuyo objeto queda definido en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación.

En Tijarafe, a 9 de abril de 2019

DEPARTAMENTO JURÍDICO
EGUESAN ENERGY, S.L.